



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

Del 11 al 13 de septiembre de 2023, corrió el término de ejecutoria del auto que antecede (doc 022) las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 11,12,13 de septiembre 2023

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (doc. 22)	\$	1.460.000=
Gastos de notificación (doc. 018)	\$	28.350=
Total liquidación costas	\$	<u>1.488.350 =</u>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00219– 00.

Asunto: 1) costas

2)Reconoce poder y revoca.

3) Agrega comisorio

4) resuelve remanentes

Armenia, 27 febrero 2024.

- 1) Una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).
- 2) De acuerdo con el escrito antecede (doc.14) y por lo que es procedente darle trámite al poder, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Pula Andrea Zambrano Susatama con c.c. 1.026.292.154 y T.P. 315.046 del CSJ como abogado de la parte ejecutante de conformidad con el poder conferido por el representante legal de la sociedad Hevaran S.A.S. quien cuenta con poder general otorgado por el ejecutante, téngase como dirección para notificación del abogado el correo electrónico:

[notificaciones@verpyconsultores.com](mailto:notificaciones@verpyconsultores.com)

Así las cosas, se tiene por revocado el poder otorgado al profesional del derecho Daniela Reyes González con c.c. 1.052.381.072 y T.P. 198.581 del C.S.J. (pág. 001 doc. 004), de conformidad a lo contemplado en el artículo 76 del CGP, esto en virtud, que la parte ejecutante allego memorial otorgando poder a un nuevo abogado.

- 3) Agréguese al proceso el despacho comisorio 033 de fecha 02 de agosto de 2022, proveniente de la Secretaria de gobierno y convivencia de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío (doc. 016-017), con el que hace devolución del mismo con constancia que no se presentó oposición a la

diligencia.

- 4) En atención a lo solicitado (doc. 024-025) se dispone oficiar al Juzgado dieciséis de pequeñas causas y competencia múltiple de la ciudad de Bogotá D.C., comunicándole que la medida decretada allí dentro del:

Proceso: Ejecutivo.

Promovido por: REINTEGRA SAS NIT 900355863 8

Contra de: CLAUDIA MILENA CARDOZO CORTES CC. 690088263.

Radicado 2023-00014.

Surte efectos positivos dentro del asunto que nos ocupa, frente a la común ejecutada Claudia Milena Cardozo Cortes, identificada con cédula de ciudadanía No.41.940.059, por no existir otra medida similar y con antelación.

Se le aclara al Juzgado solicitante que los números de cedula citados en el oficio remitido no concuerda con el de la aquí ejecutada; por lo que se requiere que aclare si se citó de manera errónea el numero de cedula en el oficio remitido o se trata de personas diferentes y hay lugar a cancelar la medida solicitada.

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

El oficio se remitirá al correo electrónico:

[j16pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
/Ljrp

Se notifica por estado el 28 febrero 2024

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b37418c374cbb605fe02df13451b52b95e618eba63e203d63033dd97946b4d**

Documento generado en 27/02/2024 09:40:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**